

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ODILIA DELGADO PEÑA
Demandado: LUIS CARLOS PEREZ RAMIREZ
500013110002-2021-00404-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de octubre de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 11 de noviembre de 2021.

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva de alimentos promovida por ODILIA DELGADO PEÑA contra LUIS CARLOS PEREZ RAMIREZ, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma de acuerdo a lo previsto en el art. 306 del C.G.P. y numeral 2º del art. 397 ibídem, dado que en los hechos de la demanda y prueba documental adjunta, se establece que en el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, dentro de proceso de Investigación de Paternidad de radicación 2013-01025, en sentencia 00190 del 2 de septiembre de 2014 se fijó la cuota alimentaria a favor del niño OWEN SANTIAGO PEREZ DELGADO, que se cobra en este asunto, más los alimentos de su hermana SHARICK DAYANA PEREZ DELGADO.

Por consiguiente, se dispondrá enviar las diligencias a dicho estrado judicial para su conocimiento.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar presente la demanda por la razón antes anotada.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ODILIA DELGADO PEÑA
Demandado: LUIS CARLOS PEREZ RAMIREZ
500013110002-2021-00404-00



SEGUNDO: Remítase al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERA: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ea38062b225280af385607ff04fd2e16d860d34b079c1cd7a7073b9d68ac
41

Documento generado en 11/11/2021 10:33:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>